



I EDICIÓN
DEL 08 AL 12
DE ABRIL DE 2019



Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Autónoma del Carmen MUNACAR 2019

Reglamento General



PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN MUNACAR

Reglamento publicado el 01 de febrero de 2019

TEXTO VIGENTE

Con fundamento en el Punto de Acuerdo que faculta al Secretariado General del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Autónoma del Carmen “MUNACAR” para formular los Reglamentos Interiores, Manuales y demás disposiciones del Modelo; el Secretariado General 2019, expide el siguiente

REGLAMENTO GENERAL DEL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN MUNACAR

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I
Del Objeto**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Precisar y desarrollar el contenido de las disposiciones del Punto de Acuerdo por el cual se crea el Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Autónoma del Carmen MUNACAR en lo relativo a la composición general del Modelo.
- II. Señalar conforme al Punto de Acuerdo, las facultades, derechos, obligaciones, reglas, ordenamientos y guías correspondientes para garantizar el funcionamiento eficiente y eficaz del Modelo.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento y de todas las actividades de MUNACAR se entenderá por:

- I. **UNACAR:** La Universidad Autónoma del Carmen;
- II. **MUNACAR:** El Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Autónoma del Carmen;
- III. **Autoridades de la UNACAR:** Todo aquel personal administrativo, docente, manual, de seguridad, acreditado y uniformado por la UNACAR e invitados especiales dentro del evento;
- IV. **Autoridades de MUNACAR:** Los Titulares del Secretariado General compuesto por: Secretaría General, Secretaría General Adjunta, Secretaría Académica, Secretaría de Protocolo, Secretaría de





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

- Vinculación, Secretaría de Logística y Secretaría de Enlace Institucional y Relaciones Públicas;
- V. **Comité Organizador:** Todos los miembros que participan activamente en la realización de MUNACAR, compuesto por el Secretariado, las Mesas Directivas y los Asistentes Diplomáticos;
 - VI. **Comités:** Órgano Internacional, Nacional o Regional que se simulará dentro de los trabajos de MUNACAR;
 - VII. **Mesa Directiva:** Estudiantes encargados de presidir, dirigir, moderar y administrar los tiempos del debate de un comité;
 - VIII. **Delegados:** Estudiantes de diversas instituciones educativas del país o extranjeras, que participarán dentro de las simulaciones, tomando el rol de Delegados, Jefes de Estado, Embajadores, Agencias, Representantes de Organismos Internacionales, Organizaciones Gubernamentales, etc.;
 - IX. **Asistentes Diplomáticos:** Miembros del equipo logístico que apoyarán a las Mesas Directivas a administrar la comunicación vía nota diplomática entre los delegados;
 - X. **Faculty Advisor/Faculties:** Maestro o Docente, Asesor, Tutor o Representante de las diversas delegaciones estudiantiles que participarán en MUNACAR; y
 - XI. **Observadores:** Aquellas personas que estarán presentes dentro del evento, únicamente para contemplar el desarrollo de las simulaciones, pero sin participar.

CAPÍTULO II De la observancia

Artículo 3. Las disposiciones de este reglamento, las formas de cortesía y la diplomacia, así como las normas del Reglamento de la Universidad Autónoma del Carmen, deberán ser observadas en todo momento por cualquier delegado, directivo y personal de trabajo del evento.

El Secretariado General tendrá la última palabra en caso de controversia al momento de interpretar alguna de las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 4. El español será el lenguaje oficial de trabajo en los Comités del MUNACAR. Se exceptúa de lo anterior las actividades realizadas en el Comité United Nations Security Council donde el lenguaje oficial de trabajo será el inglés.

Los delegados deberán utilizar el lenguaje en Tercera Persona al momento de dialogar dentro de las sesiones de sus respectivos Comités, salvo recomendación expresa por las Mesas Directivas.



Artículo 5. Los delegados deberán respetar a las autoridades del MUNACAR y de la UNACAR en todo momento. De no observarse esta norma el delegado será sancionado o expulsado del Modelo, atendiendo a la gravedad de su falta.

CAPÍTULO III Del Secretariado

Artículo 6. El Secretariado General es el órgano encargado de la organización, dirección, ejecución y análisis de las actividades administrativas, reglamentarias, protocolarias, académicas y logísticas del Modelo. Es la máxima autoridad y gozará del debido respeto al igual que las Autoridades de la UNACAR. Las faltas cometidas a las autoridades del Secretariado serán analizadas y sancionadas por las autoridades de la UNACAR.

Artículo 6 BIS. Las figuras que serán tomadas como Autoridades en el Modelo MUNACAR serán, en orden de jerarquía, El Secretario General, Los Secretarios Adjuntos y Las Mesas de cada Consejo, es decir; Presidentes de Mesa, Moderadores y Oficiales de Conferencias.

Artículo 7. El Secretario General o su representante podrán emitir mensajes orales o escritos a los comités en cualquier momento que lo considere necesario.

Artículo 8. El Secretariado General está conformado por las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría General;
- II. Secretaría General Adjunta;
- III. Secretaría Académica;
- IV. Secretaría de Protocolo;
- V. Secretaría de Vinculación;
- VI. Secretaría de Logística; y
- VII. Secretaría de Enlace Institucional y Relaciones Públicas.

Artículo 9. Las atribuciones de la Secretaría General y Secretaría General Adjunta serán las siguientes:

- I. Ser los máximos representantes de MUNACAR ante la UNACAR, las Autoridades y los asistentes;
- II. Planificar y coordinar todas las actividades previas, durante y posteriores a MUNACAR;
- III. Asegurar una adecuada toma de decisiones en consenso con las diferentes secretarías y sus respectivos subsecretarios;



Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

- IV. Verificar que se cumplan los reglamentos de la Universidad Autónoma del Carmen y del MUNACAR;
- V. Tomar las medidas pertinentes contra aquellos que infrinjan el presente reglamento;
- VI. Supervisar y dirigir los trabajos del Comité Organizador;
- VII. Coordinar y velar por el buen funcionamiento de MUNACAR;
- VIII. Solucionar cualquier conflicto o situación que se presente antes, durante y después de MUNACAR;
- IX. Tomar decisiones con respecto a situaciones no contempladas dentro del presente Reglamento General; y
- X. En ausencia de la Secretaría General de MUNACAR, la Secretaría General Adjunta tomará sus atribuciones y en ausencia de ésta, la Secretaría de Logística tomará sus atribuciones.

Artículo 10. Las atribuciones de la Secretaría Académica y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Encargarse de la preparación académica de las Mesas Directivas, previo a la realización de MUNACAR;
- II. Asegurar la veracidad de la información brindada por el Comité Organizador, dentro de los comités en un trabajo conjunto con las Mesas Directivas;
- III. Coordinar la elaboración de los Manuales Académicas de cada Comité;
- IV. Analizar, corregir y aprobar los Anteproyectos de Resolución de todos los Comités durante los días de debate;
- V. Velar por el buen desarrollo académico de cada simulación;
- VI. Resolver cualquier duda o aclaración académica; y
- VII. Diseñar y presentar las situaciones de crisis en las diversas simulaciones que la requieran.

Artículo 11. Las atribuciones de la Secretaría de Protocolo y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Encargarse de la preparación de las Mesas Directivas, en cuanto a reglas de procedimiento, previo a la realización de MUNACAR;
- II. Preparar a las Mesas Directivas para poder resolver cualquier situación protocolaria;
- III. Revisar el cumplimiento del presente reglamento dentro de los trabajos de cada comité;
- IV. Coordinar la elaboración de las Reglas de Procedimiento especiales, según requiera cada Comité;
- V. Resolver cualquier duda o aclaración protocolaria; y
- VI. Velar por un buen desarrollo protocolario dentro de MUNACAR.



Artículo 12. Las atribuciones de la Secretaría de Vinculación y todos sus integrantes serán las siguientes:

- I. Administrar las redes sociales oficiales y todas las plataformas digitales del Modelo;
- II. Difundir todas las actividades y eventos previos a MUNACAR;
- III. Diseñar todos los materiales de difusión y comunicación del evento y sus actividades previas;
- IV. Realizar el registro de asistentes a los eventos y actividades previas a MUNACAR;
- V. Diseñar y difundir las publicaciones para las redes sociales oficiales de MUNACAR;
- VI. Realizar el registro y asignación de países, representaciones, agencias, etc.; dentro de los trabajos de MUNACAR;
- VII. Diseñar y otorgar a todos los participantes de MUNACAR un gafete que acredite su participación dentro del evento; y
- VIII. Diseñar todo el material necesario para la realización de las diversas simulaciones.

Artículo 13. Las atribuciones de la Secretaría de Enlace Institucional y Relaciones Públicas serán las siguientes:

- I. Crear y enviar las invitaciones para autoridades, conferencistas, invitados especiales, patrocinadores, universidades, escuelas, instituciones y todo aquel que la Secretaría General considere;
- II. Contactar a los diversos ponentes que se presentarán en el Modelo, en las diversas simulaciones;
- III. Recibir y atender las necesidades de los conferencistas durante el Modelo;
- IV. Gestionar los itinerarios de vuelos de avión, transporte, hospedaje, alimentación y demás que la Secretaría considere para los invitados especiales y conferencistas; y
- V. Ser el Enlace Directo entre autoridades, conferencistas, invitados especiales, patrocinadores, universidades, escuelas, instituciones, etc., y el MUNACAR.

Artículo 14. Las atribuciones de la Secretaría de Logística y su equipo serán las siguientes:

- I. Gestionar todas las actividades y eventos de MUNACAR;
- II. Gestionar todos los recintos, auditorios, salas, salones y espacios en general para el correcto funcionamiento de las actividades de MUNACAR;



Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

- III. Velar por la seguridad de todos los participantes, visitantes, observadores, Faculties y autoridades involucrados en el evento;
- IV. Coordinar y gestionar todo lo necesario para que los delegados tengan un espacio y materiales adecuados para el correcto funcionamiento del debate;
- V. Elaborar el mapa con las ubicaciones de los comités en MUNACAR;
- VI. Entregar el kit del delegado a los diversos participantes;
- VII. Coordinar la participación de los asistentes diplomáticos o pajes, del STAFF general y demás personal a su cargo;
- VIII. Guiar a las diversas salas a los delegados, Faculties y observadores de ser necesario;
- IX. Cotizar, comprar y coordinar la presentación de todos los materiales; y
- X. Resolver cualquier duda o cuestión logística que tengan los asistentes.

Artículo 15. Para la consecución de las labores de los delegados, y el despacho de los asuntos concernientes a los Comités, las mesas de cada uno de éstos estarán conformadas de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** fungirá como la máxima autoridad dentro de cada uno de los comités. Éste hará la declaratoria de apertura y clausura de cada sesión y podrá proponer la adopción de cualquier moción de procedimiento. El Presidente tendrá control de todos los procedimientos de la sesión. También podrá transferir sus atribuciones y funciones temporalmente a algún otro miembro de la Mesa.
- II. **Moderador:** otorgará la palabra en las sesiones, anunciará las decisiones, decidirá sobre puntos o mociones y garantizará la observancia de este reglamento.
- III. **Oficial de Conferencias:** tomará la lista al inicio de cada sesión, llevará cuenta de los tiempos del debate, tomará nota de las votaciones y su resultado y coordinará la labor de los pajes. Asimismo, asistirá en las labores complementarias de la Mesa.

Artículo 15 BIS. En ocasiones y por decisión del Presidente de cada Mesa, algunos comités podrían conformarse solamente con el Presidente y el Moderador, absorbiendo éste último las funciones de Oficial de Conferencias.

Artículo 15 TER. Todas las cuestiones de procedimiento en el Comité están sujetas a la discreción del Presidente. El Presidente podrá tomar cualquier curso de acción no previsto por este Reglamento, con la finalidad de facilitar el flujo del debate en la Conferencia.





CAPÍTULO IV

De los Delegados, Embajadores, Observadores y Facultyes

Artículo 16. En orden de poder participar en el Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR, los delegados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de licenciatura matriculado en cualquier institución de educación superior o estudiante de bachillerato en su caso; y
- b) Cubrir con la cuota de inscripción estipulada en las bases del concurso antes de la fecha límite.

Artículo 17. Para poder participar en el Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR, los embajadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la aprobación como Embajador por parte de su delegación; y
- b) Cubrir con la cuota de inscripción estipulada en las bases del concurso antes de la fecha límite.

Los Embajadores pueden participar en el debate emitiendo recomendaciones al Delegado bajo su encargo, o bien, debatir activamente como si fuera un Delegado. Esta participación deberá ser pedida a través de nota parlamentaria al Presidente del Comité.

Artículo 18. En orden de poder presenciar las actividades del Modelo de Las Naciones Unidas, MUNACAR, los observadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos de decoro establecidos en esta normativa.

Esta última figura no aplica para estudiantes de la Universidad Autónoma del Carmen.

Los Observadores, a diferencia de los Embajadores, no pueden participar de forma activa en los debates y no pueden estar inscritos como parte de una Delegación aunque asista con ellos.

Artículo 19. Las Delegaciones son grupos conformados por un mínimo de tres delegados y un embajador que pertenecen ya sea a una misma Institución Educativa o Escuela, o bien que representan un mismo país en los Comités, y/o que conforman un grupo de participantes con intereses afines.

Artículo 20. Las Delegaciones deberán contar con un Faculty, que es un docente o responsable institucional asignado por la Escuela o Institución





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

Educativa, mismo que se encargará de registrar a la Delegación en la plataforma hecha exprofeso para tal fin.

Artículo 21. El Documento de Posición Oficial es el instrumento que el Delegado utilizará para escribir las principales preocupaciones y soluciones del país que representa con respecto a cada uno de los tópicos a tratar en los Comités. El Delegado deberá escribirlo de manera formal, simple y concisa. Se recomienda la extensión mínima de una cuartilla por cada tópico.

Este documento deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dar una introducción de la evolución de cada tópico;
- b) Hablar de cómo dicho tema ha afectado a la comunidad internacional y a su país;
- c) Mencionar las acciones tomadas por los diferentes órganos, especialmente las medidas tomadas por el gobierno del país a representar; y
- d) Propuestas de solución.

El Delegado deberá entregar el Documento de Posición Oficial con anticipación a la fecha límite estipulado, la cual se dará a conocer en el portal oficial del evento y por el Presidente de cada Comité.

TÍTULO SEGUNDO Del Protocolo

CAPÍTULO I De la Agenda

Artículo 22. La Mesa Directiva comunicará la agenda a los delegados antes del inicio de la primera sesión. Se espera que los delegados se preparen cabalmente para poder llevar una discusión informada y sustancial durante todas las sesiones.

Los delegados deberán entregar sus documentos de posición apegándose a la postura del país en los temas que se tratan en los respectivos comités de este modelo. Dicho documento consta de mínimo una cuartilla por tópico y se entregará a la mesa en la fecha señalada por el presidente de la misma.

Artículo 23. Podrán introducirse elementos adicionales en la Agenda que tengan un carácter y naturaleza urgentes. Esto quedará a discreción del Secretario General y podrá hacerlo en cualquier Comité.



Artículo 24. El primer asunto a atenderse en los Comités será la adopción de la Agenda. Se efectuará bajo el siguiente orden:

- I. En este momento, la única moción que está en orden será la que haga cualquier Delegado en el sentido de abrir uno de los tópicos de la Agenda.
- II. Esta moción requiere ser secundada y es debatible.
- III. Una lista provisional de oradores se abrirá, en la cual dos personas hablarán a favor de la apertura del tópico propuesto en la moción y dos hablarán a favor del tópico contrario. Cada orador tendrá un minuto para formular su posición.
- IV. Habiéndose desahogado la lista provisional de oradores, el Comité votará de inmediato sobre la moción. Se requiere de la mayoría simple de los presentes y votantes para la aprobación de la moción.
- V. Una moción para proceder a debatir otro tópico estará en orden solamente después de que el Comité haya adoptado o rechazado una resolución acerca del primer tópico, o que haya procedido el cierre del debate.
- VI. En la eventualidad de una crisis o emergencia, el Secretario General o el Secretario Académico podrán solicitar a cualquier comité que retenga el debate acerca del tópico en discusión para abordar la cuestión urgente. Después de la adopción y votación de una resolución sobre la crisis, el Comité podrá regresar a debatir el tópico retenido.
- VII. Si se fracasa en obtener una resolución acerca de la crisis, el Comité podrá retornar a debatir el tópico retenido a la discreción del Secretario General o del Secretario Académico, siempre y cuando sobren sesiones del Modelo.

CAPÍTULO II Del Orden del Debate

Artículo 25. En este momento la única moción que estará en orden será una moción de procedimiento con la intención de abrir la lista de oradores a petición de cualquier delegación. La Mesa consultará al Consejo sobre los delegados que deseen pasar a la lista de oradores, manifestándose mediante el levantamiento de su placard. Los delegados que deseen ser agregados a la lista de oradores posteriormente deberán de solicitarlo por escrito a la Mesa, enviando un memo, o mediante una moción de privilegio personal.

La delegación que introdujo la moción para abrir la lista de oradores automáticamente se encuentra en el primer lugar de esta. Las delegaciones que lo deseen podrán darse de alta o baja de la lista de oradores en el momento que lo deseen, por los medios antes mencionados.





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

Artículo 26. El tiempo establecido para cada orador será de un minuto y medio. El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a cada orador. Sin embargo, a través de mociones votadas, los Delegados podrán incrementar o disminuir los límites de tiempo para el uso de la palabra, el tiempo mínimo para cada orador nunca podrá ser menor a un minuto.

Cuando un delegado excede del tiempo que le ha sido asignado, el Moderador podrá llamarlo a orden de inmediato. 15 segundos antes de que concluya el tiempo establecido para el discurso el Oficial de Conferencias le hará saber al delegado, mediante alguna señal auditiva, que el tiempo está por terminar.

Artículo 27. Los delegados deberán de solicitar permiso a la Mesa para hacer uso de la palabra en cualquier momento y quedando a consideración exclusivamente de la Mesa.

Ningún Delegado podrá dirigirse al Comité sin el permiso del Presidente o su representante. El Presidente podrá solicitarle al orador que guarde orden si sus comentarios no son relevantes para el tópico en discusión. En los discursos, el Presidente también vigilará el cumplimiento de los límites de tiempo descritos en el Artículo 15.

Artículo 28. El Delegado que ha sido reconocido por la Mesa para dirigirse al Comité acerca de una cuestión de fondo, podrá ceder cualquier cantidad de tiempo restante después de su discurso. El tiempo podrá ser cedido en tres modalidades: a otro delegado, a puntos de cuestionamiento (preguntas) o a la Mesa.

- a) Ceder el tiempo a otro Delegado: Su tiempo restante será otorgado a otro Delegado. Cuando un Delegado cede su tiempo a otro, este último no podrá ceder el tiempo restante;
- b) Ceder el tiempo a puntos de cuestionamiento: El Delegado que hace el discurso, cede el tiempo para que le formulen una pregunta con derecho a una pregunta subsecuente. Los Delegados solicitarán la palabra alzando el placard, y la Mesa elegirá a uno solo, para que formule la pregunta. La Mesa podrá pedirle a cualquier delegado que guarde orden si la pregunta que formula, en opinión de la Mesa, no está diseñada para obtener información relevante. Las respuestas a las preguntas están limitadas al tiempo restante del discurso del Delegado;
- c) Ceder el tiempo a la Mesa: Esta cesión deberá hacerse si el Delegado no desea ceder su tiempo a preguntas, ni a otro Delegado. Entonces, la Mesa proseguirá con el debate.



Artículo 29. La Mesa podrá reconocer un derecho de réplica únicamente en caso de que se trate de un insulto personal grave; al delegado (individuo) o a la delegación (nación). Los derechos de réplica deberán ser solicitados a la Mesa por escrito, y solamente acerca de las circunstancias que causaron el Derecho a Réplica.

La Aprobación del Derecho a Réplica facultará al delegado atendido para hacer respetuosamente una observación, comentario o puntualización al respecto a la delegación que lo hubiere ofendido. Ninguna decisión de la Mesa es apelable respecto de esta cuestión.

Artículo 30. Las apelaciones se hacen cuando un Delegado sienta que la Mesa ha tomado una decisión incorrecta. Todas las decisiones de la Mesa podrán ser apelables, con las excepciones que este Reglamento indica.

Para que proceda, el Delegado deberá enviar una nota parlamentaria a la Mesa, indicando que apela su decisión. La apelación será remitida al Secretario Académico, quien decidirá si es considerada.

Una vez que la apelación sea admitida, el Secretario General escuchará al delegado y al Presidente, antes de tomar una decisión.

CAPÍTULO III De las Mociones

Artículo 31. Las mociones que a continuación se enlistan, tendrán precedencia en el siguiente orden, sobre todas las demás propuestas o mociones dentro del comité:

- a) Moción de Privilegio Personal;
- b) Moción de Orden;
- c) Moción de Duda Parlamentaria;
- d) Moción de Cuestionamiento;
- e) Moción de Procedimiento: para abrir un tópico, lista de oradores, para apertura de Caucus (Caucus Moderado o Caucus Inmoderado), cierre del debate y la introducción del proyecto de resolución; y
- f) Moción para Levantar la Reunión

Artículo 32. Los Delegados harán uso de las mociones que se enlistan en esta sección en el transcurso de las distintas sesiones, con la finalidad de garantizar el correcto flujo de debate. Las Mociones solamente podrán ser introducidas cuando el Moderador abra el foro, excepto la Moción de Privilegio Personal, que podrá ser introducida en cualquier momento.



CAPÍTULO IV

De la Moción de Privilegio Personal

Artículo 33. Durante la discusión de cualquier asunto, un Delegado podrá introducir una Moción de Privilegio Personal, la cual será considerada de inmediato por la Mesa.

La Moción de Privilegio Personal deberá referirse a una cuestión de comodidad individual, seguridad o bienestar del delegado que lo solicita. La Mesa podrá rehusarse a reconocer la Moción de Privilegio Personal si el Delegado no ha demostrado el decoro apropiado, o si es de naturaleza dilatoria.

CAPÍTULO V

De la Moción de Orden

Artículo 34. Durante la discusión de cualquier asunto, un Delegado podrá solicitar una Moción de Orden y la Mesa lo considerará de inmediato. La Moción de Orden deberá referirse a la observancia del reglamento del Comité o a la forma en que la Mesa desempeña sus funciones y hace uso de su poder.

El Delegado que solicite una Moción de Orden no podrá referirse a las cuestiones sustanciales del tópico en discusión cuando describa dicha Moción. La Mesa podrá rehusarse a reconocer la Moción de Orden si el Delegado no ha demostrado el decoro apropiado inherente a su derecho, o si es de naturaleza dilatoria.

CAPÍTULO VI

De la Moción de Cuestionamiento

Artículo 35. Las Mociones de Cuestionamiento se harán en cualquier momento en que el foro esté abierto y servirán para que un Delegado pueda hacer preguntas sustanciales a otro acerca de la postura del país que representa, discursos, documentos de posición o proyectos de resolución.

Esta Moción no requiere ser secundada ni votada. El proceso se desarrollará de la siguiente manera: el Delegado que solicitó la Moción realizará su pregunta con derecho a una pregunta subsecuente si así lo desea. La Mesa preguntará al Delegado al que se le hace la pregunta, si desea contestarla. En caso afirmativo, contará con un minuto y medio para responder. En caso negativo, el debate continúa su curso.

Para efectuar un preámbulo de la pregunta que el delegado vaya a formular, este deberá solicitarlo a la Mesa al momento en que realiza la Moción de Cuestionamiento. De igual manera, los Delegados deberán informar si desean



utilizar su derecho a una pregunta subsecuente previamente a formular el primer cuestionamiento.

CAPÍTULO VII **De la Moción de Duda Parlamentaria**

Artículo 36. En un momento en el que el foro esté abierto cualquier delegado podrá solicitar una Moción de Duda Parlamentaria para solicitar clarificación en el procedimiento en curso o para manifestar una duda respecto al reglamento o a cualquier asunto de índole protocolario. La Moción de Duda Parlamentaria nunca podrá irrumpir a un orador. La Mesa deberá de dar respuesta satisfactoria al delegado sobre cuestiones de procedimiento en ese momento, o de verse incapacitada, tras estudiar el reglamento consultarlo con el Secretario General.

CAPÍTULO VIII **De la Moción de Procedimiento**

Sección Primera **Actos**

Artículo 37. En el momento en el que el foro esté abierto se podrá introducir la Moción de Procedimiento. Este tipo de Mociones serán usadas por los delegados para efectuar los siguientes actos:

- a) Introducción de Proyectos de Resolución;
- b) Abrir la Agenda;
- c) Propuesta de un Caucus (Caucus Moderado o Caucus Inmoderado);
- d) Proponer una opción alterna al curso normal del debate;
- e) Moción para cerrar el Debate; y
- f) Moción para Levantar la Sesión

La Mesa deberá de indicar si la Moción de Procedimiento se encuentra en orden o no, y de ser negativa se seguirá con el curso del debate.

Sección Segunda **Caucus**

Artículo 38. A recomendación de la Mesa o cualquier delegado, el comité podrá considerar una Moción de Procedimiento para abrir un Caucus moderado o inmoderado. Esta Moción requiere de una votación de mayoría sencilla (la mitad de las delegaciones presentes y votando más uno) para pasar.





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

- a) **Caucus Moderado:** La recomendación para un Caucus Moderado deberá incluir un límite de tiempo para los comentarios de los Delegados, y otro límite de tiempo para el caucus moderado, así mismo deberá mencionar el motivo de este. (Ejemplo: “La delegación de *nombre del país* quisiera introducir una Moción de procedimiento”, una vez que el moderador le de la oportunidad de establecer: “Para introducir un Caucus Moderado de cinco minutos con un tiempo de treinta segundos por orador para discutir sobre *tema a discutir*”). Durante los Caucus Moderados, la Mesa reconocerá a los delegados que harán uso de la palabra, sin necesidad de una lista de oradores y las cesiones estarán fuera de orden. Cualquier comentario de discusión fuera del tema propuesto estará fuera de orden.
- b) **Caucus Inmoderado:** La recomendación hecha por un Delegado para un Caucus Inmoderado requiere que se establezca un límite de tiempo y una razón por la cual se desea tener el Intermedio. Los Caucus Inmoderados permiten a los Delegados tener discusiones informales. Durante el Caucus Inmoderado ningún delegado podrá abandonar la sala. Los caucus inmoderados se utilizan en su mayoría con dos fines; establecer entre los delegados el curso que tomará el debate y redactar un proyecto de resolución.

CAPÍTULO IX Del Cierre del Debate

Artículo 39. Un delegado podrá introducir una moción para cerrar el debate acerca del tema en discusión en cualquier momento, después de lo cual, el debate terminará y todas las resoluciones y enmiendas serán sometidas a votación o consenso de inmediato.

La Mesa podrá sugerir y resolver sobre la importancia de esta moción en caso de que no considere que se haya desahogado suficientemente el tema en discusión.

Se podrá otorgar la palabra a dos personas quienes deberán hablar en contra del cierre del debate, después de lo cual la moción será votada. Esta moción requiere de una mayoría de dos terceras partes de los miembros presentes y votando para pasar.

Si pasare la moción, el Presidente declarará el cierre del debate e inmediatamente iniciará el proceso de votación para definir el método de aprobación del proyecto de resolución.

El comité también cerrará el debate e iniciará el proceso de procedimiento de votaciones cuando la lista de oradores haya sido agotada.



CAPÍTULO X Del Levantamiento de la Reunión

Artículo 40. Un Delegado podrá introducir una moción para levantar la reunión, en el entendido de que el tiempo de la sesión está próximo a expirar. Esta moción no será debatible, y se votará de inmediato. Después del levantamiento de la reunión, el Comité reanudará sus actividades de acuerdo a lo establecido al Programa. Al levantarse la reunión en la última sesión, automáticamente cesarán todas las actividades del Comité. Esta moción queda a consideración de la Mesa.

CAPÍTULO XI De las Resoluciones

Artículo 41. Las resoluciones deberán contener lo siguiente:

- I. Medidas y acciones inmediatas en pos de resolver el problema planteado;
- II. Costas (aproximadas) de las medidas y aportaciones por país (pecuniarias, especie o fácticas);
- III. Cronología de la discusión y puntos torales debatidos; y
- IV. Descripción de las implementaciones y, la temporalidad y delineación de plazos para las mismas.

Sección Primera Presentación de los Proyectos de Resolución y Enmiendas

Artículo 42. Los proyectos de resolución y enmiendas a los mismos, serán presentados al Presidente en los formatos debidos. Todas las propuestas deberán tener el número necesario de firmas (20% de los países presentes y votando en el Comité). El Presidente podrá permitir la discusión y consideración de las propuestas, y enmiendas a las mismas, una vez que sean aprobadas.

Sección Segunda Introducción de los Proyectos de Resolución

Artículo 43. Una vez que el Presidente haya aprobado el proyecto de resolución, y se haya hecho del conocimiento de todos los delegados, se podrá hacer una moción de procedimiento para introducir el proyecto de resolución a la consideración de todo el comité. La moción será automáticamente aceptada, y no requiere ser votada. La Mesa podrá optar sobre si determinar un tiempo de duración para la introducción, o no limitar el mismo. La introducción se limitará a resumir las cláusulas operativas del proyecto de resolución. Dicha introducción



Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

será considerada de naturaleza procesal, por lo que no se permitirá ceder el tiempo y los comentarios estarán fuera de orden.

La introducción será realizada por dos Delegados elegidos por el Comité en consenso.

Será facultad de la Mesa definir si dos o más proyectos de resolución se refieren a la misma cuestión. De ser así, el comité votará sobre ellas en el orden en el que fueron introducidas. Sin embargo, se recomienda que las resoluciones parecidas sean consensadas para formar una sola. Ningún Comité emitirá más de una resolución por tópico.

Después de la introducción del proyecto de resolución, la Mesa abrirá un Caucus Moderado de cinco minutos con la posibilidad de que este se pueda extender una sola vez por un tiempo igual o inferior al establecido previamente para efectos de realizar comentarios y preguntas adicionales acerca del proyecto de resolución.

Posteriormente la Mesa sugerirá que se abra un Caucus Inmoderado, para que el Comité realice las reformas que se considere necesarias al proyecto de resolución Introducido. Dicho Caucus Inmoderado tendrá el objeto de que se discutan en el Proyecto de Resolución las observaciones, comentarios, opiniones y preguntas adicionales, así como de que se deroguen, adicionen, o modifiquen en general los puntos en el proyecto de resolución.

Sección Tercera Enmiendas

Artículo 44. Las enmiendas deberán tener la aprobación de la Mesa. Una enmienda es un cambio o modificación hecha al proyecto de resolución, avalada por la mitad más uno de los miembros presentes y votando. Las enmiendas deberán de ser introducidas después de culminado el caucus moderado de discusión del proyecto de resolución y, una vez que se hayan aprobado, se presentarán al Comité y se votarán de inmediato. Las enmiendas sobre enmiendas estarán fuera de orden.

Una vez terminado el proceso de votación de enmiendas, se procederá a la votación del proyecto final.

CAPÍTULO XII De las Votaciones y sus Métodos

Artículo 45. Todas las decisiones procesales, excepto aquellas referentes al cierre de debate y levantamiento de sesión, pasarán con la anuencia de





mayoría simple de los miembros presentes votando a favor. Los delegados presentes no podrán abstenerse de votar sobre Proyectos de Resolución o Proyectos de Enmiendas. Estas votaciones requerirán de una mayoría simple para pasar.

Sin embargo, todas las resoluciones y enmiendas consideradas en el Consejo de Seguridad requerirán como mínimo nueve votos afirmativos, incluyendo a los miembros permanentes (República Popular de China, República Francesa, Federación Rusa, Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), cuyos votos deberán ser afirmativos o abstenciones para que la resolución pase.

Artículo 46. Cada delegación presente tendrá un voto. Naciones observadoras, Organizaciones No Gubernamentales (ONGS), Embajadores y Observadores no podrán votar acerca de asuntos sustantivos. El voto podrá ser “A favor”, “En contra” o “Abstención”. Los miembros no podrán abstenerse de votar sobre cuestiones procesales.

Artículo 47. Anunciado el inicio de la votación, ningún Delegado podrá entrar o salir del recinto, ni interrumpirá la reunión. Se exceptúan para este caso los Mociones de Privilegio Personal, Moción de Duda Parlamentaria o Moción de Orden, relacionados con la votación o su procedimiento. La comunicación entre Delegados está estrictamente prohibida.

Artículo 48. Las delegaciones podrán votar a favor o en contra de una propuesta, o abstenerse de votar. El Comité votará usualmente a placard alzado, exceptuando la votación del proyecto de resolución que será forzosamente en orden de lista. La votación por orden de lista se llevará a cabo por orden alfabético.

Sección Primera Votaciones en Proyecto de Resolución

Artículo 49. Cuando una delegación considere que un proyecto de resolución está listo para su aprobación podrá someter el proyecto a la votación del Comité una vez realizada la lectura del mismo. La Mesa dará inicio al proceso de votación por mayoría absoluta inmediatamente. Una mayoría absoluta requiere del 50% más uno de los miembros presentes y votando según el último pase de lista de la sesión en curso de la votación.

El consejo de seguridad requiere de nueve votos afirmativos para el paso de resoluciones y enmiendas, los miembros Permanentes del Consejo de Seguridad deberán votar de manera afirmativa o abstenerse para que una resolución pase.





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

Las delegaciones podrán votar a favor o en contra de una propuesta, o abstenerse de votar. El comité votará por orden de lista, mismo que se llevará a cabo por orden alfabético.

La votación por orden de lista contará con dos rondas. Durante la votación por orden de lista, los delegados podrán responder con un voto afirmativo, negativo o abstención, ésta última solo será posible durante la primera ronda. Las delegaciones en la segunda ronda solo podrán contestar con un voto afirmativo o negativo.

Si una votación no resultare en mayoría absoluta a favor, la resolución será tomada como rechazada. Una mayoría absoluta requiere de un 50% más uno de los miembros presentes y votando según el último pase de lista.

Las delegaciones que no parezcan votar según su política exterior, podrán reservarse el derecho de explicar su voto cuando lo emitan al “Votar con Derecho a Explicación”. Las delegaciones deberán anunciar que van a Votar con Derecho a Explicación al momento de emitir su voto. El Presidente podrá permitir que las delegaciones voten con Derecho a Explicación para que expliquen sus votos durante la primera ronda.

De no presentarse un Proyecto de Enmienda ni manifestarse la intención de realizar uno dentro del primer foro abierto posterior a la aprobación de la Resolución, ésta será considerada como definitiva y pasará como Resolución Final del tópico discutido.

Al ser todos los párrafos aprobados, está pasará como Resolución Final del tópico discutido y deberá ser enviada al Secretario General para su aprobación.

Sección Segunda Votación de Enmiendas

Artículo 50. Si alguna delegación deseara efectuar modificaciones a la resolución aprobada y votada por el Comité, deberá de presentar un Proyecto de Enmienda, o manifestar la intención de trabajar en uno en el primer foro abierto posterior a la aprobación de la Resolución. Dicha declaración se establecerá mediante una Moción de Privilegio Personal, y será votada en el Comité por mayoría simple.

De ser aprobada la moción, el Comité pasará de inmediato a Caucus Inmoderado de diez minutos, con la posibilidad de ser extendido dos veces más por el mismo o inferior lapso de tiempo. Al terminar, este proyecto se entregará como un documento en el que se planteen las modificaciones, adiciones y





derogaciones que se crean necesarias, argumentando el porqué de estas reformas a la Resolución Inicial.

Una vez entregada, ésta será expuesta y votada negativa o afirmativamente por el Comité levantado los placards.

De ser aprobada será responsabilidad de la delegación proponente el adecuar la Resolución Inicial a la Enmienda aprobada. Posteriormente pasará a la Mesa directiva como Resolución Final.

CAPÍTULO XIII

Del Fin de la Discusión de un Tópico

Artículo 51. Una vez votado y abierto uno de los tópicos, se deberá discutir y trabajar exclusivamente sobre el mismo hasta que el Comité consiga aprobar una Resolución definitiva.

Las resoluciones definitivas aprobadas por la Mesa directiva y votadas por el Comité pasarán de inmediato al escrutinio del Secretario General para su validación final. De ser ratificadas por éste, el Comité en cuestión será notificado inmediatamente y podrá pasar a la discusión del siguiente tópico. La Mesa comunicará al Comité que el tópico sucesivo queda abierto automáticamente, y el foro se abrirá para una Moción de Procedimiento que solicite abrir la lista de oradores.

Se acatarán los mismos criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento que fungieron para el primer tópico discutido.

TÍTULO TERCERO

Reglamento y Aplicación

CAPÍTULO I

De la Suspensión de Reglas

Artículo 52. La suspensión de la aplicación de las reglas solamente pasará con un voto mayoritario para efectos de facilitar el flujo del debate. La adopción de una Moción de procedimiento solicitando suspender las reglas estará a discreción de la Mesa. El Presidente podrá tomar cualquier curso de acción no previsto por este reglamento, con la finalidad de facilitar el flujo del debate. La Mesa deberá de solicitar la evaluación y aprobación del Secretario General cuando:

- I. Decida suspender las reglas por sí misma, sin considerar la votación del comité;





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

- II. Ejercer acciones o decisiones que convengan lo estipulado en este Reglamento, sin la suspensión de todas las reglas;
- III. Tener dudas sobre la procedencia de cualquier acción o decisión, tanto de delegados como de la Mesa misma; o
- IV. Cualquier situación no contemplada en los puntos anteriores o en el reglamento.

CAPÍTULO II De las Amonestaciones

Artículo 53. La Mesa, o en su caso el Secretario General, podrán imponer amonestaciones a los participantes del Modelo que no actúen acorde con las normas establecidas en este reglamento y/o con el Reglamento de la escuela, también se podrán poner amonestaciones por faltas graves a la diplomacia y las buenas formas. La acumulación de tres amonestaciones implicará la expulsión del Modelo.

La imposición de una amonestación por parte del Secretario General, o aprobada por el mismo, será inapelable. Cualquier recurso para oponerse a la sanción, contradecirla o apelarla contemplado en este Reglamento será improcedente una vez que esta haya sido aprobada por el Secretario General.

Artículo 54. Con una amonestación causada por falta al decoro la delegación ya no podrá ser reconocida con el primer lugar y con dos amonestaciones se pierde el derecho a ganar el segundo lugar. Las participaciones de los delegados deberán de ser siempre apegada al decoro.

CAPÍTULO III De la Expulsión Directa

Artículo 55. Cuando un delegado incurra en faltas graves a la conducta del evento, la Mesa reportará a la Secretaría General, quienes analizarán la acción y, en su caso, le notificará al delegado de su expulsión definitiva del Modelo.

Se entienden por faltas graves las siguientes:

- I. Insultos, denigraciones y comentarios de cualquier índole peyorativa hacia otro delegado;
- II. Agresiones físicas a cualquier persona dentro de la institución anfitriona;
- III. Asistir en estado de ebriedad o bajo el efecto de cualquier droga;
- IV. Acciones que alteren el orden público fuera de la institución anfitriona;
- y
- V. Cualquier acción que entorpezca o dañe la misión e imagen del evento.



CAPÍTULO IV **De la Expulsión Temporal**

Artículo 56. Cuando un Delegado incurra en una falta que el Presidente no considere grave, pero no sea adecuada al decoro exigido en el reglamento, la mesa podrá requerirle al Delegado la salida de la sala por el tiempo que considere pertinente durante la sesión en curso.

CAPÍTULO V **De las Inasistencias y Retardos a las Sesiones**

Artículo 57. La inasistencia de un Delegado a una sesión será considerada como una amonestación. Si el delegado acumula tres inasistencias serán equivalentes a tres amonestaciones que implicará la expulsión del Modelo.

Tres retardos a las sesiones acumuladas por un delegado serán equivalentes a una amonestación. Si un delegado acumula seis retardos a las sesiones serán equivalentes a tres amonestaciones que implicará la expulsión del Modelo.

De igual forma a los cursos de capacitación previos al modelo; la delegación que acumule dos faltas será acreedora a una amonestación.

TÍTULO CUARTO **Reconocimientos**

CAPÍTULO I **Por Comité**

Artículo 58. Se entregarán premios a los delegados que muestren el mejor desempeño en el comité en el cual participan. Se tomará en cuenta el documento de posición que los delegados presenten, su participación activa durante las sesiones: que se apegue a la postura oficial del país que estén representando, aportación a la resolución, fungir con facilitador del diálogo, propiciar participación de los demás delegados en el debate y en la resolución. La asistencia puntual en las Sesiones, que el delegado se apegue al reglamento, decoro impecable y muestre una actitud respetuosa a las autoridades del Modelo y con los demás delegados.

Artículo 59. Se otorgará el Premio de Mejor Delegado a quien haya tenido una participación de excelencia, esto involucra que no hayan tenido ninguna amonestación de la Mesa, que se hayan apegado al decoro del reglamento, que hayan participado en equipo con su delegación y con los demás delegados del Comité y sus aportaciones para la resolución.





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

Artículo 60. Se otorgará el Premio de Mención Honorífica a quien haya tenido una participación destacada o sobresaliente, aquél que haya tenido una buena participación, que siempre haya respetado el reglamento, a sus demás compañeros delegados y haya tenido un destacado papel en el debate y en la resolución.

Artículo 60 BIS. A consideración de las Mesas de los Comités, pueden existir hasta 3 Menciones Honoríficas en un mismo Comité. Esto deberá ser consultado a la Secretaría General del Modelo en la reunión previa a la Ceremonia de Clausura.

Artículo 61. Si en algún Comité no se llegase a una resolución o el Secretariado no considerase la resolución lo suficientemente adecuada, los reconocimientos se basarán explícita y cuidadosamente en el Orden del Debate, el Documento de Posición Oficial y las demás que la Mesa considere oportunas; Excepto en el comité del Consejo de Seguridad, siempre y cuando, esto suceda por haber sido utilizado el Derecho a Veto por parte de alguno de los miembros permanentes

CAPÍTULO II Mejor Delegación

Artículo 62. Serán acreedores al Premio Mejor Delegación, aquellas Delegaciones que durante el Modelo hayan tenido en su conjunto una participación destacada, o que a consideración del Secretariado General, acataron el reglamento y fueron ejemplo a seguir.

CAPÍTULO III Mejor Delegado Delfín

Artículo 63. Se otorgará el Premio Mejor Delegado Delfín al Delegado más destacado o de participación de excelencia de todos los Delegados pertenecientes a la Universidad Autónoma del Carmen. Este premio será electo por el Secretariado General.

CAPÍTULO IV Mejor Delegado Foráneo

Artículo 64. Se otorgará el Premio Mejor Delegado Foráneo al Delegado más destacado o de participación de excelencia de todos los Delegados cuya procedencia sea fuera de Ciudad del Carmen o que no estén inscritos a la Universidad Autónoma del Carmen (incluyendo Escuelas Incorporadas). Este premio será electo por el Secretariado General.



CAPÍTULO VI Aspectos a Calificar

Artículo 65. Para poder nombrar al Mejor Delegado y a la Mención Honorífica de cada Comité, las mesas calificarán las siguientes rúbricas:

- a) Protocolo;
- b) Documento de Posición Oficial;
- c) Puntualidad; y
- d) Desempeño.

Sección Primera Protocolo

Artículo 66. Este rubro de calificaciones estará integrado por los siguientes aspectos:

- a) Correcto uso de mociones;
- b) Decoro; y
- c) Vestimenta.

En el caso del decoro, este también podrá ser evaluado durante las actividades del Modelo que sean llevadas a cabo dentro de las instalaciones de la universidad anfitriona.

La Vestimenta deberá ser ad hoc a la formalidad del Modelo. Será un factor muy relevante para la adecuada participación de las delegaciones y será motivo de sanciones de no ser respetado en todo momento por los delegados y Mesa del MUNACAR. Las mujeres podrán usar faldas y vestidos siempre y cuando lleve un largo propio para una sesión seria. No estará en orden que los delegados lleven pantalón de mezclilla. A los delegados masculinos deberán usar traje de dos piezas y pantalón de vestir con corbata. Estará en orden que los delegados vengan vestidos del traje de gala oficial del país que represente sí así lo desean.

Sección Segunda Documento de Posición Oficial

Artículo 67. Este documento deberá cumplir con las estipulaciones del artículo 13 de este reglamento para ser admitido como válido para el evento.

Se tomará en cuenta la forma y el contenido del documento por las mesas, a fin de elegir a los Delegados merecedores de las designaciones de Mejor Delegado y Mención Honorífica.





Reglamento General del Modelo de las Naciones Unidas MUNACAR

El Delegado que no entregase su Documento de Posición en los plazos señalados para ello, no podrá ser candidato para los reconocimientos de este evento.

Sección Tercera Puntualidad

Artículo 68. Además de las sanciones que se estipulan en el artículo 44, 45, 46 y 49 de este reglamento, los Delegados que incurran en inasistencias o retardos a sus sesiones, no podrán ser acreedores a los premios de Mejor Delegado y Mención Honorífica.

Sección Cuarta Desempeño

Artículo 69. Este criterio será valuado durante las sesiones del Modelo y conllevarán los siguientes puntos:

- a) Información aportada y veracidad de la misma;
- b) Oratoria;
- c) Trabajo con los otros delegados;
- d) Liderazgo en el debate;
- e) Participación en las resoluciones; y
- f) Soluciones propuestas.

Sección Quinta Premios

Artículo 70. La Secretaría de Finanzas, Logística y Relaciones Públicas junto con la Secretaría General Adjunta será la encargada de la consecución de los premios que consideren adecuados para cada Reconocimiento a excepción del Premio a Mejor Delegación, que sólo consiste en un Pergamino de Honor.

Los premios serán mencionados en la Ceremonia de Inauguración del Modelo, o bien, en la página web del Modelo y Convocatorias emitidos. Esto último quedará a consideración del Secretariado General.

Artículo 71. Toda resolución tomada por las Mesas Directivas de los Comités referentes a la elección del Mejor Delegado y la Mención Honorífica serán definitivas y de ninguna manera podrán ser apeladas o recurridas. Los Premios otorgados por el Secretariado General tampoco podrán ser apeladas o recurridas.





TÍTULO CUARTO Crisis

CAPÍTULO I De las Crisis

Artículo 72. Las crisis son sucesos relevantes para cada comité, que se pueden o no relacionarse con el tópico que se esté debatiendo y que se presentan en forma de noticia, artículo, entrevista, o narración.

Artículo 73. Las crisis ocurrirán a discreción de la mesa y deberán de ser previamente aprobadas por el Secretariado.

Deberán de presentadas por la mesa e inmediatamente deben ser discutidas por medio de un caucus moderado de mínimo 15 minutos de duración y máximo 25 minutos.

En el proyecto de resolución de los comités que fueron sometidos a una crisis no se deberá hacer mención de lo que resultó de ella, pero si deberá contener una mención relacionada al tema o conflicto presentado en la crisis.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

